

MODIFICA RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 8775 DEL 25 DE  
AGOSTO DE 2023, QUE  
APRUEBA BASES TÉCNICAS Y  
ADMINISTRATIVAS CONCURSO  
DE ENTIDADES  
PATROCINANTES PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS  
HABITACIONALES DEL DS 49  
(V. Y U.) DE 2011 Y SUS  
MODIFICACIONES EN LOTE 5A,  
COMUNA DE SAN FELIPE  
VALPARAÍSO, 05 OCT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10371

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 21.450 de 2022, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional.
- e) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La Resolución Exenta N° 14.464 (V. y U.) de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- h) La Resolución Exenta N° 2281 (V. y U.) de 2016, que fija condiciones y procedimiento para que los Serviu comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- i) La Resolución Exenta N° 663 (V. y U.) de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.
- j) El Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997, que aprueba reglamento del Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales, modalidad privada.
- k) El Decreto Supremo N° 127 (V. y U.) de 1977, que aprueba reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

- l) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- m) La Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- n) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 del 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;
- o)

### **CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos habitacionales del DS 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones en Lote 5ª, comuna de San Felipe.
- b) Las consultas efectuadas por los interesados en relación a las exigencias del concurso y su financiamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 1.12.5, 1.12.6, 1.12.7 y 1.12.8 de las Bases Técnicas y Administrativas señaladas en el considerando precedente.
- c) La necesidad de modificar las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, en el sentido de efectuar precisiones que permitan favorecer el estudio de las propuestas, he dispuesto dictar la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. Rectifíquese el numeral 1.11 "REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO", de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, quedando de la siguiente forma:

"Podrán participar en este concurso las Entidades Patrocinantes que cuenten con Convenio Regional de Asistencia Técnica –CRAT- con la Región de Valparaíso al momento de suscribir el convenio referido en el numeral 1.12.14 de las Bases Técnicas y Administrativas, pudiendo presentar oferta:

- ✓ Las **Entidades Patrocinantes** que cuenten con Convenio Regional Asistencia Técnica -CRAT- vigente en la Región de Valparaíso.
- ✓ Las **Entidades Patrocinantes** que cuenten con Convenio Regional Asistencia Técnica -CRAT- vigente con al menos una de las Regiones del país. No obstante, una vez adjudicado el concurso deberá suscribir CRAT Región de Valparaíso (ver requisitos en Antecedente Complementario "Ficha de Inscripción Convenio de Asistencia Técnica").
- ✓ Las **Empresas constructoras** con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada en primera categoría y/o con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en el Rubro Edificación Registro A-1 "Viviendas" en primera categoría. No obstante, la Empresa Constructora que resulte adjudicada, previo a la suscripción del respectivo convenio deberá suscribir CRAT Región de Valparaíso (ver requisitos en Antecedente Complementario "Ficha de Inscripción Convenio de Asistencia Técnica").

El oferente adjudicado, para suscribir el convenio **deberá contar con CRAT Región de Valparaíso en primera, segunda o tercera categoría**, considerando lo siguiente:

Categoría	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente
Primera	Sin Límite
Segunda	750
Tercera	320

**LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (CRAT) EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO CONSTITUYE UN REQUISITO ESENCIAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO QUE EMANE DEL PRESENTE CONCURSO, POR LO TANTO, LOS OFERENTES, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, DEBERÁN VERIFICAR QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SUSCRIBIR EL CRAT (VER REQUISITOS EN ANTECEDENTE COMPLEMENTARIO "FICHA DE INSCRIPCIÓN CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA").**

**SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, Y ADJUDICAR A AQUEL OFERENTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR DEL**

**LISTADO PRIORIZADO DE OFERTAS SI EL OFERENTE ADJUDICADO NO LOGRA SUSCRIBIR EL CRAT EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.”.**

2. Modifíquese el numeral 2.4 “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE CONJUNTO”, de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

“Se plantea el desarrollo de viviendas en extensión (casas) y viviendas en altura (departamentos) ajustados por la capacidad de instalar estacionamientos a bajo costo en el terreno en base a la imagen objetivo entregada. Al menos se debe considerar 1 estacionamiento por cada unidad de vivienda.”

Debe decir:

“Se plantea el desarrollo de viviendas en extensión (casas) y viviendas en altura (departamentos) ajustados por la capacidad de instalar estacionamientos a bajo costo en el terreno en base a la imagen objetivo entregada. Al menos se debe considerar 1 estacionamiento por cada 2 unidades de vivienda, evaluando si es factible considerar 1 estacionamiento por cada unidad de vivienda, teniendo presente lo indicado en el artículo transitorio N° 8 y artículo N° 60 de la Ley 21.442 que aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria y sus modificaciones”.

3. Modifíquese el numeral 2.10 “TERMINACIONES”, de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice:**

Todas las viviendas deberán considerar en todos sus recintos, niveles de terminaciones, considerando:

- o Terminaciones interiores en pisos (cerámicos, alfombras, piso laminado, etc.).
- o Terminaciones interiores en muros (pintura u otros).
- o Terminaciones interiores en cielos (pintura).

**Debe decir:**

Todas las viviendas deberán considerar en todos sus recintos, a lo menos 1 de las 3 terminaciones que se indican a continuación:

- o Terminaciones interiores en pisos (cerámicos, alfombras, piso laminado, etc.).
- o Terminaciones interiores en muros (pintura u otros).
- o Terminaciones interiores en cielos (pintura).

En caso que, el oferente considere más de una terminación, se asignará un puntaje adicional de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.3.4 de las Bases Técnicas y Administrativas.

4. Modifíquese el criterio de evaluación indicado en el numeral 3.1.3.4 “TERMINACIONES”, de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8775 del 25 de agosto de 2023, quedando de la siguiente forma:

**3.1.3.4 Terminaciones**

**Puntaje Máximo: 12 Puntos.**

**Indicadores:**

Las viviendas presentan, en todos sus recintos, niveles de terminaciones superior al mínimo exigido:

- 1- Consideran ventanas DVH (termopanel) en todos los recintos habitables
- 2- Todas las soluciones habitacionales consideran terminaciones interiores en **pisos** y corresponden a revestimiento de terminación (cerámicos, cubrepiso, alfombras, piso laminado, etc.).
- 3- Todas las soluciones habitacionales consideran terminaciones interiores en **muros** y corresponden a revestimiento de terminación (pintura u otro).
- 4- Todas las soluciones habitacionales consideran terminaciones interiores en **cielos** y corresponden a revestimiento de terminación (pintura).

**Escala y verificadores:**

Escala	Puntaje	Verificadores
No cumple	0	Especificación de ventanas y terminaciones de pisos, muros y cielos de las viviendas
Cumple con pto 1	4	
Cumple con pto 2	4	

Cumple con pto 3	4	
Cumple con pto 4	4	

Para la asignación del puntaje no se considerará la terminación que tiene el carácter de exigencia, por lo tanto, solo se asignará puntaje a la incorporación de ventanas DVH (Termopanel) y a la consideración de 1 o 2 terminaciones (pisos, muros y/o cielos), adicionales a la indicada en el numeral 2.10 de las BTA.

5. Rectifíquese la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas indicada en Cronograma del Proceso de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice:**

“Las propuestas deberán ser ingresadas directamente en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Valparaíso, ubicada en Bellavista 120, Valparaíso, a más tardar el día 13 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hrs.”.

**Debe decir:**

“Las propuestas deberán ser ingresadas directamente en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Valparaíso, ubicada en Bellavista 120, Valparaíso, a más tardar el día **18 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hrs.**”

6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web del MINVU.
7. La presente resolución no irroga gastos al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

RBG/MVP/GVP/EFC/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- EQUIPO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- CONTRALORÍA INTERNA